

8.350

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a comprar 700.000 (SETECIENTAS MIL) unidades de palos tratados con Gromo, Cobre y Arsénico (CCA), para destinarlos a la construcción de parrales de Vid, en todo el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a adquirir mediante Contratación Directa, conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria Ley N° 3.648, Título III, Contrataciones, Artículo 28°, Punto 3, Inc. I), las unidades de palos tratados que se mencionan en el Artículo 1° de esta Ley.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía departamento Independencia La Rioja 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y N° 8.350.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A.C. SECRETARÍA LEGISLATIVA